

PROFESIONALES; DATOS DE DETALLES DEL EMPLEO; DATOS DE INFORMACIÓN COMERCIAL; DATOS ECONÓMICO - FINANCIEROS.

e) Cesiones de datos:

No contemplan cesiones de datos.

f) Transferencia de datos a países terceros: No se contemplan.

g) Medidas de seguridad exigibles: Las medidas de seguridad adoptadas son de nivel MEDIO.

h) Órgano responsable del fichero o tratamiento: INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

Consejería de Hacienda

14399 Orden de 19 de noviembre de 2003 de la Consejería de Hacienda, por la que se crea un fichero con datos de carácter personal gestionado por el Organismo Autónomo Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas, sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

El Decreto 33/2001, de 27 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda (actual Consejería de Hacienda), desarrolla en su artículo 56.2 las competencias relacionadas con la protección de datos personales en el ámbito de la Administración Regional.

En cumplimiento de sus disposiciones y en uso de las atribuciones que me están conferidas y con el fin de dar cumplimiento al mandato de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, atender las exigencias de la doctrina Constitucional emanada de la STC 292/2000, de 30 de noviembre, y asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Esta Orden tiene por objeto la creación y regulación de un fichero de datos de carácter personal dependiente del Organismo Autónomo Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia que se describe en el Anexo único de la misma, en los términos y condiciones establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 2.- Creación de ficheros de datos de carácter personal.

Se crea el fichero de datos de carácter personal dependiente del Organismo Autónomo Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia que se describe en el Anexo único de esta Orden, en los términos y con las condiciones fijados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 3.- Garantía y seguridad de los datos.

El titular del órgano administrativo responsable del fichero regulado en esta Orden, adoptará las medidas necesarias, para asegurar que los datos de carácter personal contenidos en el fichero se usen para la finalidad para la que fueron recogidos así como para hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad y demás disposiciones reglamentarias.

Artículo 4.- Derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos.

Los interesados cuyos datos de carácter personal estén incluidos en el fichero regulado en esta Orden, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano responsable del fichero.

Artículo 5.- Obligaciones de los cesionarios de datos de carácter personal.

El responsable del fichero regulado en esta Orden, advertirá expresamente a los cesionarios de datos de carácter personal, de su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden, de acuerdo con lo regulado en el artículo 11.5 en relación con el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Disposiciones finales

Primera.- Inscripción del fichero en el Registro General de Protección de Datos.

El fichero de datos de carácter personal regulado en esta Orden, será notificado a la Agencia de Protección de Datos por la Dirección General de Organización Administrativa e Informática de la Consejería de Hacienda, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 19 de noviembre de 2003.—La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

ANEXO ÚNICO: FICHERO CREADO**1. NOMBRE DEL FICHERO: PARQUE VIVIENDAS PROMOCIÓN PÚBLICA.**

a) Finalidad del fichero y usos previstos: LA FINALIDAD ES LA GESTIÓN RECAUDATORIA DEL PARQUE DE VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO LA GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LAS MISMAS.

b) Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal: PERSONAS QUE SOLICITAN EL ACCESO A UNA VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA.

c) Procedimiento de recogida de datos carácter personal: FORMULARIOS O CUPONES.

d) Estructura básica del fichero y tipos de datos de carácter personal incluidos en él: DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO; DATOS DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES; DATOS DE CIRCUNSTANCIAS SOCIALES; DATOS ECONÓMICO – FINANCIEROS.

e) Cesiones de datos: CYBER INFORMÁTICA, S.A.

Los datos de carácter personal contenidos en este fichero podrán ser cedidos en los términos y con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

f) Transferencia de datos a países terceros: No se contemplan.

g) Medidas de seguridad exigibles: Las medidas de seguridad adoptadas son de nivel MEDIO.

h) Órgano responsable del fichero o tratamiento: ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

decidió establecer un régimen de ayuda permanente al sector de los frutos de cáscara y algarrobas que entrará en vigor el 1 de enero de 2004.

En tanto se establece la ayuda comunitaria permanente a que se ha hecho referencia, se considera necesario no interrumpir la ayuda al sector en el año 2003 en relación con los planes de mejora o superficies que en el año 2002 hayan cumplido 10 anualidades, ya que la falta de competitividad de estas producciones podría dar lugar al abandono de parte de las plantaciones.

La Orden APA 3184/2003, de 14 de noviembre, regula una ayuda de carácter nacional destinada a financiar, los planes de mejora de la calidad y la comercialización, para las organizaciones de productores responsables de las mismas que hayan presentado una solicitud de ayuda para su décima anualidad en el año 2002 y para aquellos que se hayan acogido a la prórroga financiera establecida en el Reglamento (CE) 545 /2002.

En la citada Orden se establecen las bases reguladoras de concesión de estas ayudas, atribuyendo a las Comunidades Autónomas la gestión y control, sin perjuicio de que éstas puedan otorgar ayudas para el mismo fin, siempre que el importe máximo a percibir por los beneficiarios no exceda de 241,50 euros por hectárea.

El marco normativo expuesto hace necesario que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se apruebe la correspondiente convocatoria de las ayudas, previéndose así mismo, una cuantía adicional otorgada con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma que complementará la sufragada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Dicha medida supone garantizar la continuidad de los objetivos conseguidos hasta el 2002 con los planes de mejora y con el Reglamento 545/2002.

En su virtud y conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 1.- Objeto

La presente Orden tiene por objeto convocar y establecer las bases reguladoras de concesión de ayudas durante el año 2003, referidas a superficies de frutos secos y cáscara y algarrobas ubicadas en la Región de Murcia, de determinados planes de mejora de la calidad y la comercialización.

Artículo 2.- Beneficiarios

1.- Tendrán derecho a las ayudas reguladas en esta Orden los titulares de superficies ubicadas en la Región de Murcia que se hayan acogido a planes de mejora de la calidad y de la comercialización de frutos

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**14408 Orden de 16 de diciembre de 2003, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a titulares de superficies que estuvieron integradas en determinados planes de mejora de la calidad y comercialización de los frutos de cáscara y las algarrobas.**

El sector de frutos de cáscara y las algarrobas ha venido percibiendo diversas medidas de apoyo establecidas en diferentes reglamentos comunitarios, siendo la mas importante la destinada a financiar los planes de mejora de la calidad y comercialización.

El Consejo de Ministros de Agricultura de la Unión Europea, en su reunión del 26 de junio de 2003,